MAG
Gobierno de Costa Rica

CV 058-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DE CERRO NEGRO DE NICOYA GUANACASTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS,** , mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DE CERRO NEGRO DE NICOYA GUANACASTE** que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-342079, representada en este acto por **ALBIN CERDAS BARRANTES,** mayor, casado una vez, productor, vecino de Cerro Negro de Nicoya, ochocientos metros al Oeste de la Escuela, cédula de identidad número 5-211-372, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Fomento a la producción agrícola orgánica y acceso a mercados locales de hortalizas y café con familias productoras de Cerro Negro, Nicoya", siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Nicoya, según consta en expediente administrativo RBA/DRCHNo1-2010.

3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Chorotega y por el Agente de Servicios Agropecuarios de Nicoya, según consta en el oficio DRCH-CTR-PRBA-002 del 07 de julio del 2010 y el oficio ASAN-012-10 del 22 de marzo del 2010, respectivamente.

4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 246/2010 del 19 de julio del 2010.

5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DE CERRO NEGRO DE NICOYA GUANACASTE.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a realizar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

1. Uso de enmiendas orgánicas para el mejoramiento del suelo en la producción de cultivos anuales y permanentes
2. Instalaciones para la higiene de los trabajadores
3. Establecimiento de vivero para la producción de plántulas de café con manejo orgánico
4. Infraestructura para la producción de almácigo de hortalizas orgánicas
5. Establecimiento de cortina rompevientos
6. Establecimiento de bancos individuales de semillas de especies para coberturas y abonos verdes
7. Herramientas para manejo de coberturas de suelo
8. Infraestructura para la producción de abonos orgánicos
9. Infraestructura para el almacenamiento adecuado de semilla
10. Construcción de cercas vivas para la protección de nacientes
11. Sistema de microriego para el uso eficiente del agua en la producción de hortalizas

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

a. ***Ambientales:*** mejoramiento de condiciones de suelo y reducción de la vulnerabilidad del sistema; aprovechamiento de residuos orgánicos para la producción de abono, favorecimiento para el desarrollo de la biodiversidad silvestre.

b. ***Sociales:*** mejora de las condiciones para el trabajo familiar, estímulo para un sistema de vida en armonía con la naturaleza, producción más saludable, atracción del turismo

c. ***Económicos***: reducción de la dependencia de insumos externos, mayor ingreso neto, producción a bajo costo

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Nicoya, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que

el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Nicoya basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al MAG a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El MAG con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 246/2010 del 19 de julio del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢4.332.850.00 (cuatro millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta colones exactos).

OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Fomento a la producción agrícola orgánica y acceso a mercados locales de hortalizas y café con familias productoras de Cerro Negro, Nicoya", avalado por el Director Regional de la Región Chorotega y por el Agente de Servicios Agropecuarios de Nicoya, según consta en el oficio DRCH-CTR-PRBA-002 del 07 de julio del 2010 y el oficio ASAN-012-10 del 22 de marzo del 2010, respectivamente, y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 246/2010 del 19 de julio del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 09 de setiembre del 2010.

Sra. Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sr. Albin Cerdas Barrantes, Presidente
ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS DE CERRO NEGRO DE NICOYA GUANACASTE

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

19/9/10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MAG
ASESORIA JURIDICA